

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 483/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE GASTOS
CORRIENTES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EJERCICIO 2026
(Ayuntamientos Mancomunados)

D. RAFAEL CABALLERO JIMÉNEZ, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, en virtud de las atribuciones legalmente conferidas, considerando los siguientes **ANTECEDENTES**:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme al artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (de carácter básico), con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley. En este sentido, y en virtud del artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (de carácter básico), las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, y deberán comprender el contenido mínimo que marca el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2025 la Junta General de Mancomunidad acordó la aprobación inicial del Presupuesto General que ha de regir el Ejercicio Económico de 2026, así como las Bases de Ejecución y demás documentos complementarios legalmente establecidos.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 241, de 18 de diciembre de 2025, se publicó el anuncio de Aprobación Definitiva del Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada para el ejercicio económico 2026.

Una vez aprobadas las bases de ejecución del presupuesto por el órgano competente, se podrá llevar a cabo la convocatoria para la concesión de subvenciones correspondiente a la anualidad 2026.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/171 de 27 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 11 de junio de 2026.

Visto el expediente la Presidencia, adopta la siguiente:



RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de gastos corrientes, con el texto que figura en el Anexo de Bases Regulatorias y Convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2026.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto correspondiente por importe de 15.000,00 euros.

TERCERO.- Registrar la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

En Motril, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-0134 Fecha: 11/06/2026



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE GASTOS CORRIENTES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA PARA EL EJERCICIO 2026 DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS MANCOMUNADOS

PRIMERA.- Presupuesto.

1.- Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases se financiarán con cargo a los fondos propios de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical.

2.- La cuantía total máxima de las ayudas a otorgar es de **15.000,00 €**, en concepto de subvenciones con cargo a los créditos disponibles y retenidos de las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan del presupuesto de la Mancomunidad del ejercicio 2026

3.- La concesión de ayudas quedará condicionada a la suficiencia, existencia y disponibilidad del crédito asignado a cada Línea, según se describe a continuación:

0101/3340/46200	SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS CONCURRENCIA COMPETITIVA LINEA CULTURAL	3.000,00
0101/3410/46200	SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS CONCURRENCIA COMPETITIVA LINEA DEPORTES	4.000,00
0101/3381/46200	SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS CONCURRENCIA COMPETITIVA LINEA FESTEJOS	3.000,00
0101/2310/46200	SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS CONCURRENCIA COMPETITIVA LINEA SOCIAL	3.000,00
0101/4320/46200	SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS CONCURRENCIA COMPETITIVA LINEA TURISMO	2.000,00

4.- Se convocan a las Entidades Locales mancomunadas que tengan la condición de beneficiarios de las subvenciones antes referidas para que presenten los correspondientes proyectos de acuerdo con las presentes Bases.

SEGUNDA.- Financiación máxima.

Las subvenciones que otorgue la Mancomunidad en base a esta Convocatoria no podrán superar el 75% del coste de la actividad subvencionada.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, pero **en ningún caso** el importe de la subvención de la Mancomunidad en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá suponer el 100% del coste de la actividad subvencionada, ni superarlo.

TERCERA.- Objeto, condiciones y finalidad de la Convocatoria.

Son actividades subvencionables, **exclusivamente los gastos corrientes** relativos a proyectos, acciones, conductas o situaciones que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, **que se realicen durante el año de su petición, esto es durante el ejercicio 2026** y que tengan por finalidad y estén recogidos en alguna de las líneas marcadas en las distintas áreas objeto de subvención.

Están expresamente excluidos de esta convocatoria y no se subvencionarán los siguientes gastos:

DECRETO
Número: 2026-0134
Fecha: 11/06/2026



1. Los gastos relacionados con catering, comidas o cenas (motivados por días de convivencia, fiestas fin de talleres, tertulias, apertura o clausura de jornadas y congresos, campus, etc.).
2. Gastos tributarios ni financieros.
3. Gratificaciones al personal.
4. Compra o adquisición de material inventariable.

CUARTA.- Régimen de Concesión.

La concesión de subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se realizará en régimen de concesión de concurrencia competitiva.

QUINTA.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar subvenciones Entidades Locales mancomunadas que tengan la condición de beneficiarios de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la solicitud se quedará específicamente determinado el objeto de la subvención solicitada, como la valoración económica de la acción o proyecto solicitado, desglosado por conceptos solicitados.

La justificación por parte de las entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante una declaración responsable suscrita por el Presidente en la que se haga constar que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la mencionada Ley General de Subvenciones y en el artículo 7, párrafo segundo de la Ordenanza General de Subvenciones, así como que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que se encuentra al corriente en la justificación de todas las subvenciones concedidas con anterioridad, por esta Mancomunidad. Todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar la Mancomunidad y de los certificados e informes que de oficio pueda recabar.

SEXTA.- Solicitudes, documentación y plazo.

UNO.- Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo II y se presentarán telemáticamente a través del trámite destacado al efecto en la sede electrónica (<https://costatropical.sedelectronica.es>). Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOS.- Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

01. Proyecto exhaustivo de las actividades a realizar conforme al modelo de Anexo I. **(Se acreditará la repercusión que la ejecución del proyecto tiene en la actividad de la Mancomunidad que desarrolla cada Área, y por consiguiente persigue los objetivos de interés público y social).** Es fundamental exponer y describir en el proyecto aquellos datos que inciden en los criterios de valoración establecidos en el Anexo I correspondiente, así como incluir un Plan de Comunicación de Medios, ya que lo que no se manifieste en este documento no será tenido en cuenta en la valoración.
02. **Anexo II.** Modelo de Solicitud de Subvención.
03. **Anexo III.** Presupuesto detallado indicando los gastos, así como los ingresos previstos para financiar las actividades. Cuando no se prevean ingresos, se deberá acompañar una declaración responsable en la que se haga constar esta circunstancia. Es fundamental exponer y describir en el proyecto aquellos datos que inciden en los criterios de valoración establecidos en el Anexo correspondiente, ya que lo que no se manifieste no será tenido en cuenta en la valoración.

DECRETO
Número: 2026-0134 Fecha: 11/06/2026



04. **Anexo IV.** Acreditación de no estar incurso la Entidad Local en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, en la forma prevista en la base quinta.

05. **Anexo V.** Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria, a la Agencia Tributaria de Andalucía y la Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 24.4º del RGLS, la presentación de una declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones de estar al corriente con las obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, sólo en aquellos casos en los que la ayuda no supere la cuantía de 3.000,00 euros.

06. DNI de la persona que ostente la Presidencia de la Entidad Local.

07. Certificado de la Secretaría General de la Entidad Local acreditando la persona que ostenta la Presidencia.

08. CIF de la Entidad Local solicitante.

09. **Certificación bancaria** del número de cuenta al cual se ha de efectuarse el pago.

TRES.- El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** desde el día siguiente de la fecha de la publicación del presente acuerdo en extracto y por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

CUATRO.- Cada entidad local mancomunada podrá presentar sólo una solicitud en la convocatoria, eligiendo únicamente una de las líneas de subvención. En caso de presentar más de una solicitud, se tendrá en cuenta la última presentada el registro general de Mancomunidad.

CUATRO.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la Convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.

SÉPTIMA.- Procedimiento de Concesión de subvenciones.

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor nombrado al efecto analizará formalmente la documentación presentada y propondrá al órgano concedente la subsanación de los defectos formales que pudieran presentarse en las mismas.

Una vez subsanados, se seguirá el siguiente procedimiento:

Una vez analizadas las solicitudes, el órgano instructor remitirá el expediente a la Comisión de Valoración que se constituya por Acuerdo del órgano concedente. Dicha Comisión actuará como órgano colegiado a los efectos establecidos en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, emitiendo el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulando, a través del órgano instructor, la propuesta provisional de concesión.

DECRETO
Número: 2026-0134 Fecha: 11/06/2026

Cód. Validación: 6M6X5W9JATQXAKQXEFQ3DA6DM
Verificación: <https://costatropical.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19



La propuesta de resolución provisional del órgano instructor, debidamente motivada se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, concediendo a los interesados el plazo de 10 días hábiles, para presentar alegaciones, así como para que el beneficiario reformule su solicitud, ajustando compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en el caso de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones y reformulaciones presentadas se formulará propuesta de resolución definitiva por la Comisión de Valoración correspondiente a través del órgano instructor, o bien se elevará automáticamente la propuesta provisional a definitiva de no existir alegaciones o reformulaciones.

En el caso que en la reformulación se produzca una disminución del presupuesto inicialmente presentado en su solicitud, la puntuación y por tanto, el importe concedido se modificará proporcionalmente en virtud del criterio de valoración 4 del Anexo I.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y el presupuesto de actividades.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

Informadas y valoradas las solicitudes, de acuerdo con las normas que regulan la ejecución del presupuesto y la ley 38/2003, la resolución del procedimiento de concesión de la subvención le corresponderá al Presidente de la Mancomunidad notificándose en los plazos legalmente establecidos por la normativa en materia de subvenciones y de procedimiento administrativo común. La Resolución deberá ser motivada y contendrá los beneficiarios, proyecto financiado, plazo de ejecución de los proyectos y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos del acuerdo que se adopte.

La Resolución deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes.

El acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante la propia Mancomunidad y es susceptible de recurso contencioso administrativo ante los Tribunales de Justicia en la forma y plazos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

OCTAVA.- Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

El órgano instructor será nombrado por Resolución de Presidencia entre personal funcionario, laboral o colaborador.

La Comisión de Valoración será nombrada por Resolución de Presidencia entre miembros de la corporación y personal funcionario, laboral o colaborador.

La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Resolución de Presidencia.

NOVENA.- Plazo máximo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DECRETO
Número: 2026-0134 Fecha: 11/06/2026

Cód. Validación: 6M6X5W9JATQXAKQXEFQ3DA6DM
Verificación: <https://costatropical.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19



DÉCIMA.- Criterios de valoración

Los criterios de valoración son los establecidos para cada Línea de subvención en el “ANEXO I. CRITERIOS DE VALORACIÓN”

DECIMOPRIMERA.- Pagos

De conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará anticipado, que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación por el beneficiario, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

DECIMOSEGUNDA. Plazo y forma de justificación de la subvención concedida

La justificación de las ayudas se realizará mediante instancia suscrita por el beneficiario, dirigida al Presidente a través del Procedimiento de Justificación destacado a tal fin en la Sede Electrónica (<https://costatropical.sedelectronica.es>). Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso la cuenta justificativa, tendrá la forma de cuenta justificativa simplificada del artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y estará formada por los siguientes documentos:

01. **Memoria Justificativa.** firmada por la persona que ostente la Presidencia de la Entidad Local, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria debe ir acompañada, obligatoriamente del material de difusión que evidencie la utilización del escudo de la Mancomunidad, en su caso. **(Cuando el proyecto tenga por objeto cursos o jornadas, se han de acompañar fotografías de la celebración de los mismos, así como relación de participantes).**
02. **Anexo VI. Cuenta Justificativa Simplificada.** de la Presidencia de la Entidad Local de acuerdo con el modelo adjunto en la convocatoria, en el que se detalle la relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento (factura), su importe, fecha de emisión (debe ser 2026) y fecha de pago. (En el momento de la justificación no será necesaria la acreditación del pago mediante los justificantes de cargo en cuenta, sin perjuicio de su requerimiento posterior en el control financiero, no admitiéndose los pagos “en efectivo”).

La relación de gastos debe coincidir con el presupuesto aprobado en la Resolución de Concesión de Subvención en términos cuantitativos y cualitativos. Se entiende que coinciden cualitativamente cuando se justifique de forma suficiente cada partida del presupuesto, sin que sea posible la compensación de diferentes partidas.

Así como certificación de otros ingresos, o subvenciones que hayan financiado el proyecto con indicación del importe y su procedencia, en su caso.

03. **Facturas justificativas** de los gastos realizados. Han de presentarse facturas originales y copias, y han de ser del año 2026. Se acreditarán como justificantes de las subvenciones, únicamente las facturas (**no tickets**) que cumplan con la normativa vigente de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación y en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre. Los conceptos expresados en los justificantes de gasto serán los que fueron motivo de la ejecución del proyecto subvencionado.

DECRETO
Número: 2026-0134 Fecha: 11/06/2026

Cód. Validación: 6M6X5W9JATQXAKQXEF03DA6DM
Verificación: <https://costatropical.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19



Los gastos se han de realizar durante el año 2026. Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en la presente convocatoria (31 de marzo de 2027).

04. **Anexo VII.** Certificación expedida la Presidencia de la Entidad Local, de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado, de acuerdo con el modelo adjunto en la convocatoria.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses a partir del día siguiente de la finalización de la actividad subvencionada y como máximo hasta el 31 de marzo de 2027.

La justificación de la subvención será aprobada, si procede, por la Presidencia previo informe del órgano instructor que se designe al efecto. Este acuerdo será notificado a los interesados.

En el caso de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad subvencionada, se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, siempre que la actividad desarrollada se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Para aplicar este principio y poder aprobar bajas parciales de la subvención será necesario, como mínimo la justificación del 60% del presupuesto de la actividad.

No se aplicará esta graduación cuando el beneficiario incumpla algún otro requisito de carácter formal, como el incumplimiento de las Medidas de Difusión, o la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias o de Seguridad Social.

DECIMOTERCERA. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de subvenciones que se concedan al amparo de la presente Convocatoria:

- Cumplir el objetivo, **ejecutar la totalidad del proyecto**, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- El beneficiario de la subvención **no podrá subcontratar total o parcialmente la actividad que constituye el objeto de la subvención**, sometiéndose a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- **Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o la presentación de la declaración responsable de conformidad con el artículo 24.4º del RLGS.**

DECRETO
Número: 2026-0134 Fecha: 11/06/2026



- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones.
- **Difundir en la ejecución del proyecto que el mismo es financiado por la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, para ello deberá incorporar de forma visible en todos los materiales que se utilicen para la difusión del proyecto subvencionado, el escudo de la Mancomunidad, de modo que permita identificar el origen de la ayuda. Cuando la actividad se difunda mediante anuncios, deberá acreditarse en la justificación, la efectividad de difusión del anuncio en el plazo de ejecución de la actividad mediante cualquier vía (publicaciones en redes sociales, publicaciones de fechas de actividades etc.)**
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en las Bases y en esta convocatoria.

DECIMOCUARTA.- Aceptación de las bases.

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por los solicitantes. Igualmente se estará a lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones (aprobadas en el marco de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2026) y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

DECRETO
Número: 2026-0134 Fecha: 11/06/2026



El valor del punto será el resultado de dividir el importe total de cada una de las Líneas de subvención entre los puntos totales obtenidos por los posibles beneficiarios en cada línea.

Si la subvención solicitada es inferior al importe obtenido, se disminuirá la propuesta de subvención a ese importe y el exceso que le pudiera corresponder se repartirá proporcionalmente entre el resto de entidades de acuerdo a la valoración de cada entidad, hasta el límite de su solicitud.

Criterio 1: Número de Actividades a realizar.

Determina el número de días que se realiza el proyecto de actividades presentado según la siguiente tabla, considerándose como a realizar en más de un día, aquellas que se desarrollan a lo largo del año de la convocatoria (**hasta un máximo de 10 puntos**):

- Actividades a realizar en un sólo día.	5 Puntos
- Actividades a realizar en más de un día.	10 Puntos

Criterio 2: Sector al que pertenecen los destinatarios de la actividad.

Se puntúa cada actividad del proyecto de actividades (**hasta un máximo de 30 puntos**):

- Población en General.	15 puntos
- Sectores Específicos: Mujer, 3ª Edad, Minorías y Discapacitados:	30 puntos

Criterio 3: Repercusión social. (**hasta un máximo de 10 puntos**):

BAJA	MEDIA	ALTA	MUY ALTA
0 a 2,50 Puntos	2,50 a 5,00 Puntos	5,00 a 7,50 Puntos	7,50 a 10,00 Puntos

Criterio 4: Presupuesto de gastos del proyecto (**hasta un máximo de 30 puntos**).

1 punto por cada 500 euros de presupuesto cuantificado en la Memoria, hasta un máximo de 30 puntos.

Criterio 5: Plan de Comunicación de medidas (**hasta un máximo de 10 puntos**).

BAJA	MEDIA	ALTA	MUY ALTA
0 a 2,50 Puntos	2,50 a 5,00 Puntos	5,00 a 7,50 Puntos	7,50 a 10,00 Puntos



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES
(Firmado digitalmente por la Presidencia de la Entidad Local)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Entidad Local:	CIF/NIF:	
Domicilio para notificaciones:		
Código Postal:	Localidad:	Provincia:
Teléfono:	Correo electrónico:	

DATOS DEL REPRESENTANTE (Imprescindible acreditar la representación)		
Apellidos y Nombre del Presidente/a:	CIF/NIF:	
Domicilio para notificaciones:		
Código Postal:	Localidad:	Provincia:
Teléfono:	Correo electrónico:	

EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a personas y entidades que tengan la condición de beneficiarios con arreglo al artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el tablón de anuncios y pagina web de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida.

DECRETO
Número: 2026-0134 Fecha: 11/06/2026



SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de _____ €, para la ejecución del PROYECTO DE ACTIVIDADES que se adjunta a realizar en el año 2026, dentro de la línea siguiente (*marcar línea a la que opta*):

☐ Cultura.☐ Festejos.☐ Deportes.☐ Social.☐ Turismo.**DATOS DE LA ACTIVIDAD / PROYECTO:**

Nombre de la Actividad / Proyecto:			
Duración de la Actividad / Proyecto: (1)	☐ Un día	☐ Más de un día	
	Fecha prevista:	Fecha inicio:	Fecha fin:

(1) Seleccionar y rellenar una opción.

SECTOR AL QUE PERTENECEN LOS DESTINATARIOS: (Seleccionar una opción.)

☐	Población en General
☐	Sectores específicos: Mujer, 3ª Edad, Minorías o Personas con Discapacidad

NÚMERO DE CUENTA AL CUAL HA DE EFECTUARSE EL PAGO:

ENTIDAD:	
Código IBAN:	
Código Entidad:	
Código Sucursal:	
DC:	
NÚMERO DE CUENTA:	

DECRETO
Número: 2026-0134 Fecha: 11/06/2026



DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑARÁ OBLIGATORIAMENTE CON LA SOLICITUD.	
☐	01. Proyecto de las actividades a realizar.
☐	02. Anexo II. Solicitud de subvención.
☐	03. Anexo III. Presupuesto detallado de gastos / ingresos.
☐	04. Anexo IV. Modelo de declaración para la acreditación de no estar el solicitante incurso en las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario de subvenciones, en la forma prevista en la Base Quinta.
☐	05. Anexo V. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria, a la Agencia Tributaria de Andalucía y la Seguridad Social. De conformidad con el artículo 24.4º del RGLS, la presentación de una declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones de estar al corriente con las obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, sólo en aquellos casos en los que la ayuda no supere la cuantía de 3.000,00 euros.
☐	06. DNI de la persona que ostente la Presidencia de la Entidad Local.
☐	07. Certificado de la Secretaría General de la Entidad Local acreditando la persona que ostenta la Presidencia.
☐	08. CIF de la Entidad Solicitante.
☐	09. Certificación bancaria del número de cuenta al cual se ha de efectuarse el pago.

EL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

DECRETO
Número: 2026-0134 Fecha: 11/06/2026



ANEXO III
DESGLOSE DE GASTOS E INGRESOS
(Firmado digitalmente por la Presidencia de la Entidad Local)

1. DESGLOSE DE GASTOS:

1.1. GASTOS DE PESONAL:	€
1.2. GASTOS DE MATERIAL:	€
1.3. OTROS GASTOS:	€
TOTAL GASTOS:	€

2. DESGLOSE DE INGRESOS:

2.1. CONTRIBUCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:	€
2.2. CONTRIBUCIÓN OTRAS ENTIDADES (Indicar cuáles)	
2.2.1. ☐ Entidades Públicas	€
2.2.2. ☐ Entidades Privadas	€
2.3. CONTRIBUCIÓN QUE SE SOLICITA: (La financiación no podrá superar el 75 % del coste de la actividad/Proyecto)	€
TOTAL INGRESOS:	€

☐ En caso de que no se prevean ingresos, se deberá acompañar una declaración responsable en la que se haga constar esta circunstancia.

EL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

DECRETO
Número: 2026-0134 Fecha: 11/06/2026

Cód. Validación: 6M6X5W9JATQXAKQXEFQ3DA6DM
Verificación: <https://costatropical.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19



ANEXO IV
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Firmado digitalmente por la Presidencia de la Entidad Local)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Entidad Local:		CIF/NIF:
Domicilio para notificaciones:		
Código Postal:	Localidad:	Provincia:
Teléfono:	Correo electrónico:	

DATOS DEL REPRESENTANTE (Imprescindible acreditar la representación)		
Apellidos y Nombre del Presidente/a:		CIF/NIF:
Domicilio para notificaciones:		
Código Postal:	Localidad:	Provincia:
Teléfono:	Correo electrónico:	

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7, párrafo segundo de la Ordenanza General de Subvenciones.

EL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

DECRETO
Número: 2026-0134 Fecha: 11/06/2026

Cód. Validación: 6M6X5W9JATQXAKQXEFQ3DA6DM
Verificación: <https://costatropical.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19



ANEXO V

**DECLARACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TIBUTARIAS
Y SEGURIDAD SOCIAL**

(Firmado digitalmente por la Presidencia de la Entidad Local)

D/D^a _____, CON D.N.I. _____,
PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD _____
CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL _____, Y CON DOMICILIO A EFECTO
DE NOTIFICACIONES EN _____, CÓDIGO
POSTAL _____, POBLACIÓN _____, PROVINCIA DE _____,
ADJUDICATARIA EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE COMPETENCIA
COMPETITIVA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA,
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026 DE UNA SUBVENCIÓN.

EXPONE:

Tal y como se establece en el art. 24.4 del Real Decreto 887/2.006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (A.E.A.T y Agencia Tributaria de Andalucía) y de Seguridad Social, ya que la cuantía de la subvención otorgada por la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical a la Entidad _____ no supera el importe de 3.000 €.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que dicha Entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (A.E.A.T y Agencia Tributaria de Andalucía) y de Seguridad Social.
- Que dicha Entidad dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Mancomunidad cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a la concesión, gestión, ejecución y justificación de la subvención.

Y para que conste y surtan los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

EL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

DECRETO
Número: 2026-0134 Fecha: 11/06/2026



ANEXO VI

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA. CERTIFICACIÓN DE GASTOS
(Firmado digitalmente por la Presidencia de la Entidad Local)

D/D^a _____, CON D.N.I. _____,
ALCALDE/SA – PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL: _____
CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL _____, ADJUDICATARIA EN LA
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE COMPETENCIA COMPETITIVA DE LA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA, CORRESPONDIENTE AL
AÑO 2026 DE UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE _____ €, CON NÚMERO DE
EXPEDIENTE: _____/2026.

CERTIFICA:

Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan corresponden a pagos efectivamente realizados por importe total de _____ €, acordes con el presupuesto de gasto aprobado.

Que la Entidad Local arriba citada garantiza que dichos documentos quedan depositados en La Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical para cualquier inspección; que dichos documentos no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de subvenciones concedidas por ellas.

A. RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD:

Identificador acreedor		Nº Factura	Concepto Factura	Fecha emisión factura	Fecha de pago factura	IMPORTE (€)
C.I.F.	Nombre Razón Social					
TOTAL:						

(Tantas líneas como facturas precise)

DECRETO
Número: 2026-0134 Fecha: 11/06/2026

Cód. Validación: 6M6X5W9JATQXAK0XEF03DAGDM
Verificación: https://costatropical.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma esPublica.Gestiona.Página 17 de 19



**B. DETALLE DE INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD
SUBVENCIONADA:**

IDENTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA SUBVENCIÓN	Importe (€)
1. Contribución de la entidad solicitante	
2. Contribución de otras entidades:	
3. Entidad Pública (Subvención Ayuntamiento)	
4. Entidad Privada	
TOTAL:	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, se emite el presente certificado.

EL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

DECRETO
Número: 2026-0134 Fecha: 11/06/2026



ANEXO VII
CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DE FINALIDAD
(Firmado digitalmente por la Presidencia de la Entidad Local)

D/D^a _____, CON D.N.I. _____,
ALCALDE/SA – PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL: _____
CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL _____, ADJUDICATARIA EN LA
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE COMPETENCIA COMPETITIVA DE LA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA, CORRESPONDIENTE AL
AÑO 2026 DE UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE _____ €, CON NÚMERO DE
EXPEDIENTE: _____/2026.

CERTIFICA:

Que las Actividades relacionadas en el Proyecto de Actividades para el año 2026, objeto de
subvención por la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, se han realizado de acuerdo
con la programación prevista en el mismo, cumpliendo de esta forma la finalidad para cual se
otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

Y para que conste y surtan los efectos oportunos, firmo el presente certificado.

EL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

DECRETO
Número: 2026-0134 Fecha: 11/06/2026

